

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, noviembre cuatro (04) de dos mil veinte (2020).

La señora SINDY PATRICIA DE LEÓN PALMERA, por intermedio de apoderado judicial, presenta demanda de EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES contra MOISÉS ANTONIO DE LA CRUZ RAMOS (Q.E.P.D.), al proceder la titular a efectuar el estudio respectivo a la misma, se observa que, tanto la demanda como el poder, está dirigida erróneamente contra el difunto señor MOISES ANTONIO DE LA CRUZ RAMOS (Q.E.P.D.), muy a pesar que este dejó dos hijos llamados CRISTIAN DAVID y KATALEYA ZOE DE LA CRUZ DE LEÓN, los cuales deben ser demandados por ser sus herederos, y se les designara curador ad litem quien les representara, para ello igualmente se les señala que los registros civiles de nacimientos de los niños aportados como anexos no son legibles, por tal razón se les insta escanear nuevamente esos documentos para determinar efectivamente el parentesco con el causante.

Con fundamento en el artículo 90 numerales 1 y 2 en concordancia con el artículo 82 numeral 4 del Código General del Proceso, debe inadmitirse la demanda y concederle al interesado un término de cinco (5) días para que subsane la anomalía detectada, so pena de rechazo.

Reconózcasele personería jurídica al doctor ALBERTO RICARDO VILLA PARDO, como apoderado de la señora SINDY PATRICIA DE LEÓN PALMERA, con las mismas facultades que le fueron otorgadas en el poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YADIRA SOLORIZANO CLEVER
JUEZA

P. EXISTENCIA UNION MARITAL Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
RADICADO: 2020-00161-00
EAMB

Firmado Por:

Yadira Candelaria Solorzano Clever

JUEZ

JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f400c08ded3354cd117680941ec6fc376181208b7d579fa6027b6b5212b2c834

Documento generado en 03/11/2020 09:57:38 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>